

1. Haber sido condenado por delitos contemplados en cualquiera de las leyes que regulan el Sistema Electoral Público.

Esto sólo podrá hacerlo dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la nómina de designados y, en caso de ser vocal reemplazante no existe la posibilidad de excusarse. En todo caso, las excusas al no cumplir como vocal de mesa, podrán hacerse valer en el Juzgado de Policía Local de su domicilio, una vez hecha la denuncia por la Junta Electoral.

SANCIÓN

Incurre en una infracción electoral, lo que significa que puede ser sancionado con una multa a beneficio municipal que va desde **2 a 8 UTM** (Unidad Tributaria Mensual).

REMUNERACIÓN

Cada vocal recibirá un bono de 2/3 de UF (aproximadamente \$19.800.-) por cada acto eleccionario en que participe. Se considera acto eleccionario también la segunda vuelta de una elección presidencial. Este bono no constituirá remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible ni tributable y no estará afecto a descuento alguno.

A los nuevos vocales designados por las Juntas Electorales que, con ocasión de su primera elección en tal función, concurran a capacitación se les incrementará el bono en la suma de 0,22 Unidades de Fomento.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS



JUZGADO DE POLICÍA LOCAL

B. VICUÑA MACKENNA 436,

SAN CARLOS



LEY N° 18.700, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE VOTACIONES POPULARES Y ESCRUTINIOS

VOCALES DE MESA

FUNCIÓN

El vocal de mesa es el elector, designado por la Junta Electoral, para integrar una Mesa Receptora de Sufragios, cumplir las funciones de recibir los votos emitidos, realizar los escrutinios de éstos y otras funciones que encomienda la Ley N° 18.700.- Son los encargados de instalar la mesa de votación, entregar los votos a los electores y resolver sus consultas.-

La Mesa Receptora de Sufragios debe contar con al menos tres vocales para constituirse y poseen cargos como presidente, secretario y comisario. En caso de no estar las personas designadas, serán reemplazadas por los primeros electores que lleguen a votar.

CÓMO PUEDO SABER SI FUI DESIGNADO VOCAL

Las nóminas de los designados para ser vocales de mesa aparecerán en el diario, 22 días antes de la elección. Además, cada vocal recibirá en su domicilio una carta certificada informándole de su responsabilidad durante el sufragio. También puede consultar e informarse a través del sitio web www.servel.cl. Sin embargo, debe hacer esta consulta dos veces pues puede haber sido designado como reemplazante de un vocal excusado.

Habrà una capacitación que será obligatoria sólo para quienes ejerzan por primera vez dicha función. Esta capacitación no podrá ser inferior a una hora ni superior a dos.

EXCUSAS

Deberá presentar una carta al Secretario de la Junta Electoral, aludiendo alguna de las causas contempladas en el **artículo 44 de la Ley N° 18.700**, como son:

1. Estar fuera del país.
2. Encontrarse a más de 300 kilómetros del lugar de votación de donde se está inscrito.
3. Estar enfermo, lo que debe acreditarse.
4. Encontrarse realizando algunas de las funciones que encomienda la **Ley N°18.700**, como ser presidente de la Junta Electoral, de las mesas receptoras y de los colegios escrutadores, por ejemplo.
5. Tener más de 70 años.
6. Cumplir labores en establecimientos hospitalarios, lo que deberá acreditarse mediante certificado del Director del respectivo establecimiento de salud.
7. Estar la mujer embarazada dentro de las seis semanas previas al parto o estar en el período de las 24 semanas posteriores al parto, lo que deberá acreditar mediante certificado médico o acreditando que recibe el post natal.

También puede reclamar alguna de las causales de inhabilidad del **artículo 40** de la misma ley:

2. Ser candidato en la elección de que se trate.
3. Ser cónyuge, pariente consanguíneo o afines de aquellos señalados por ley del candidato de que se trate.
4. Desempeñar cargos de representación popular.
5. Desempeñar ciertos cargos en la administración de gobierno (como ser ministro de Estado, subsecretario, intendente, gobernador)
6. Desempeñar un cargo en los Tribunales Superiores de Justicia o ser juez o fiscal del Ministerio Público.
7. Ser jefes superiores de servicio.
8. Ser Seremi, contralor o miembro activo de las Fuerzas Armadas o de orden y seguridad.
9. Ser extranjero.
10. Ser no vidente.
11. Ser analfabeto.